



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquen)

Andacollo, 21 de julio de 2005.

- ORDENANZA N° 1012/05 -

VISTO:

Los Expedientes N° 176, 183 y 1281, todos de registro de este cuerpo;
El texto de la Ordenanza N° 158;

Las Notas realizadas por vecinos donde solicitan la extracción de algunos ejemplares arbóreos de la vía pública, emplazados en las aceras de sus respectivos domicilios;

Las Notas 355/05 y 338/05, elevadas a este HCD, por la Dirección de Bosques Comunales; y;

CONSIDERANDO:

Que la Norma referenciada, reglamenta todo lo atinente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estatuyendo diversas pautas respecto del manejo, cuidado, protección y extracción de las especies arbóreas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, requiere el aval de este Cuerpo a los efectos de concretar la extracción de aproximadamente doscientos (200) ejemplares arbóreos;

Que dichas tareas de extracción se requieren a los fines de poder ejecutar obras públicas, entre las que se encuentra construcción y/o mejoramientos de veredas, canales y otras;

Que complementariamente, se han recepcionado diferentes solicitudes, presentadas por vecinos de la Comuna, manifestando la necesidad de extraer ejemplares de las aceras de sus domicilios particulares, expresando cada uno de los presentantes, su motivación;

Que al respecto, la Comisión de Producción, Turismo y Medio Ambiente, solicitó al Área pertinente, un informe pormenorizado, en el cual se detallan ejemplares a extraer y su ubicación, pudiendo constatarse, a través de la concurrencia a los lugares indicados, la situación y veracidad del pedido.

Que debe tenerse especialmente en consideración la Normativa vigente en la materia, en cuanto a la protección del medio ambiente, la cual no permite una extracción indiscriminada de ejemplares arbóreos;

Que, analizando el tema por parte de la Comisión de marras, ha dado curso a dichas solicitudes emitiendo despacho favorable;

Que se estima oportuno acceder a lo solicitado tanto por el DEM, como por los vecinos de la Localidad, debiendo cumplimentarse, ineludiblemente, la obligación de reponer, los ejemplares extraídos, de manera tal, que no se altere el ecosistema Local y se pueda continuar disfrutando de los beneficios que los árboles brindan al ser humano;

Que lo expresado es fundamento suficiente para formar el criterio del Cuerpo, en el sentido de proceder a las respectivas autorizaciones para la extracción del arbolado urbano;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 204° - Inciso a)- de la Carta Magna Provincial, 102° Inciso 14)-, 129° - Inciso b), de la Ley Provincial N° 53, y Ordenanza N° 158/97, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Hacer lugar a las solicitudes efectuadas por los vecinos requirentes y por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, autorizar a dicho Departamento a realizar las extracciones de sesenta y ocho (68) ejemplares arbóreos que se detallan en ANEXO de dos fojas, de la presente norma, en el que se especifican la cantidad, localización y motivos por los cuales se efectuarán las actividades referidas; todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 2º: Dispónese que el DEM, por medio de la Dirección de Bosques Comunes, afecte el personal e instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

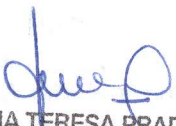
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º Notificar de la presente a los vecinos solicitantes, haciéndoles saber que deberán cumplimentar las reposiciones, según lo normado por el artículo 20º y 27º de la Ordenanza Nº 158.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las reposiciones arbóreas que correspondieren, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenanzas 158 y 293.

ARTICULO 6º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 456.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquen)

Andacollo, 21 de julio de 2005.

- ANEXO - ORDENANZA Nº 1012/05 -

SOLICITUDES DE EXTRACCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL:

CANTI- DAD	LOCALIZACIÓN	MOTIVO
3	Calle Arroyo Ranquileo entre calle Los Miches y Elias Toitiño	Están en la calle.
4	Calle Elías Troitiño entre calle Arroyo Atreuco y Arroyo Ranquileo	Están en la calle.
1	Calle Elías Troitiño entre calle Fortín Guañaco y Arroyo Ranquileo	Está incorrectamente ubicados en la acera.
3	Calle Cordillera del Viento entre calle Huaraco y Fortín Guañaco	Están incorrectamente ubicados en la acera e interfieren con el cableado eléctrico.
3	Calle Cordillera del Viento entre calle Huaraco y Fortín Guañaco	Están incorrectamente ubicados en la acera.
6	Calle Torreón entre Calle Huaraco y Fortín Guañaco	Para construcción de vereda y canal.
2	Calle Cordillera del Viento entre calle Huaraco y Bella Vista	Por rotura de vereda, se requiere reparación.
2	Calle Bella Vista entre calle Cordillera del Viento y Jaime de Nevares	No guardan la distancia mínima establecida entre plantas
1	Calle Cordillera del Viento entre calle Bella Vista y Nahueve	Interfiere con el cableado de luz
2	Calle Cordillera del Viento entre calle Nahueve y Lileo	Produjeron rotura de vereda, se su requiere reparación.
4	Calle Cordillera del Viento entre calle Nahueve y Lileo	Hay competencia con ejemplares nuevos
3	Calle Lileo entre calle Cordillera del Viento y Jaime de Nevares	Hay competencia con ejemplares nuevos y uno se sitúa incorrectamente en la ochava.
2	Calle Lileo entre calle Varvarco y Huinganco	Hay competencia con ejemplares nuevos
3	Calle Jaime de Nevares entre calle Lileo Y Nahueve	Hay competencia con ejemplares nuevos
5	Calle Jaime de Nevares entre calle Bella Vista y Huaraco	Están incorrectamente ubicados en la acera. Se requiere construcción de vereda y canal
3	Calle Huinganco entre calle Nahueve y Bella Vista	No guardan la distancia mínima establecida entre plantas
1	Calle Cordillera del Viento entre calle Nahueve y Bella Vista	No guardan la distancia mínima establecida entre plantas
2	Calle Lileo entre calle Varvarco y Jaime de Nevares	No guardan la distancia mínima establecida entre plantas
6	Calle Lileo entre calle Varvarco y Jaime de Nevares	Están incorrectamente ubicados en la acera.

SOLICITUDES DE EXTRACCIÓN DE PARTICULARES:

CANTI- DAD	LOCALIZACIÓN	PARTICULAR
4	Calle Cordillera del Viento entre Calle Nahueve y Lileo	Aravena, Maria Leocadia
1	Calle Arroyo Atreuco entre calle Jaime de Nevares y Los Miches	Maidana, José Luis
1	Calle Arroyo Atreuco entre calle Invernada Vieja y Los Pirquineros	Neira, Graciela
1	Calle Manzano Amargo entre calle Fortín Guañaco y Arroyo Atreuco	Morales, Antonio
1	Calle Fortín Guañaco entre calle El Torreón y Manzano Amargo	Lazcano, Juan Héctor
1	Calle Varvarco entre calle Bella Vista y Huaraco	Lutz, Fabiana
1	Calle Bella Vista entre calle Huinganco y Varvarco	Figueroa, Víctor
1	Calle Lileo entre calle Cordillera del Viento y Jaime de Nevares	Herrera, Adan
1	Calle Butalón entre calle y Varvarco	Muñoz, Rafael



- ANEXO - ORDENANZA N° 1012/05 -

